



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).



Nosotros, **ANA MARGARITA DE LA O MELARA**, de cuarenta y un años de edad,
Doctora en Medicina, -----

-----,
actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL “SAN RAFAEL”**, con
Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno - cero uno cero dos dos dos -
cero cero uno - tres, en mi carácter de Titular en virtud del **Acuerdo No. 1682 BIS**,
emitido por el Ministerio de Salud, en la Ciudad de San Salvador el día veintinueve de
septiembre de dos mil veinte, con personería jurídica según el **art. 6 inc. 2° del
Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud**, con base en lo
dispuesto en los **arts. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública**, en los que se me conceden facultades para celebrar
contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré
“EL HOSPITAL O EL CONTRATANTE”, por una parte; y por la otra: **JUAN TRECE
FORTIS ECHEVERRÍA**, de sesenta y cuatro años de edad, Economista, -----

-----,
-----, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director
Presidente y Representante Legal de la Sociedad **“TÉCNICA ELEVADORES,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“TÉCNICA
ELEVADORES, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San
Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos tres cero
dos uno siete – uno cero cinco – cero, personería que acredito con copia certificada por
Notario de la documentación siguiente: **a)** Escritura Pública de Constitución de la
Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número 80 del Libro número 3711 del
Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas
del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del
Licenciado Gabriel Alberto Gutiérrez Avendaño, en la que consta que la Sociedad que
represento es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, sujeta al régimen

de Capital Variable, y que su domicilio y denominación son los expresados, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo 260 del Código de Comercio; y **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida el día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve por Evelyn Ester Romero de Fortis, en calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas número nueve e inscrita en el Registro de Comercio, al número 126 del Libro número 4135 del Registro de Sociedades, en la cual consta que en el folio número 22 del Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número 9 de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador el día trece de septiembre de dos mil diecinueve, en la que consta su punto número 3, de las resoluciones, relativo a la elección de la Junta Directiva de la Sociedad, en la que resultó electo como Director Presidente mi persona, para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial de elección en el Registro de Comercio; documentación con la cual compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente **CONTRATO** derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP-05/2021**, que tiene por objeto el "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS MECÁNICOS LOS SISTEMAS DE VAPOR, GAS PROPANO, LAVANDERÍA Y COCINA**", a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es suministrar el servicio antes descrito, el cual deberá entregarse de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:



| REGLÓN | DESCRIPCIÓN | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|---------------------------------|---|-----|----------|-----------------|---------------------|
| 1 | 81207210 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS MECÁNICOS LOS SISTEMAS DE VAPOR, GAS PROPANO, LAVANDERÍA Y COCINA. | C/U | 1 | \$180,283.59 | \$180,283.59 |
| MONTO TOTAL DEL CONTRATO | | | | | \$180,283.59 |

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES GENERALES:

El programa de obra podrá ser actualizado por **LA CONTRATISTA** y aprobado por el Administrador de Contrato, siempre dentro del período contractual, de existir algún retraso **LA CONTRATISTA** deberá presentar justificación y un plan de contingencia para terminar la obra en el plazo contractual.

Las obras a realizarse deberán ser coordinadas con el Administrador del Contrato y los jefes de las áreas a intervenir.

Al notificarle por parte del Administrador del Contrato, la ORDEN DE INICIO a **LA CONTRATISTA** acordarán y realizarán una reunión previa en el lugar del proyecto: el Administrador de Contrato y **LA CONTRATISTA** con el propósito de:

- 1) Hacer formal entrega del área de trabajo a **LA CONTRATISTA**.
- 2) Coordinar el trabajo a realizar, así como la comunicación escrita que debe haber entre las partes para registrar aprobaciones e indicaciones sobre la continuidad en la construcción.
- 3) Dar mayor orientación sobre las responsabilidades por parte de **LA CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**.
- 4) Entregar **LA CONTRATISTA** al Administrador del Contrato el Programa de ejecución, el cual se describe a continuación:

DE LA INSPECCIÓN Y EJECUCIÓN:

LA CONTRATISTA deberá notificar al Administrador del Contrato, con un mínimo de 24 horas de anticipación, sobre el trabajo a realizar para la inspección durante la ejecución y posterior recepción. Si se ejecutara el trabajo sin haberse dado notificación previa al Administrador del Contrato, será bajo cuenta y riesgo de **LA CONTRATISTA**.

LA CONTRATISTA está obligada a:

- a) Evitar bloquear los accesos y pasos fuera de los límites del sitio de trabajo.
- b) Limitar sus actividades de trabajo y el personal a su cargo a los sitios definidos por el Administrador de Contrato.
- c) Evacuar los desperdicios de cualquier clase y ripio el mismo día fuera del área de trabajo.
- d) En la obra, deberá proveer toda la precaución, señalización y elementos necesarios, como barricadas de altura, letreros, conos, divisiones temporales para proveer la protección necesaria a fin de evitar, contaminación, como polvo, ruido, etc. por la naturaleza del área donde se realizarán los trabajos.
- e) Todas las áreas existentes, especialmente la zona de trabajo, se mantendrán limpias de los desperdicios que resulten de la realización de las actividades que ejecute **LA CONTRATISTA**.
- f) Previo a la firma del acta de recepción, **LA CONTRATISTA** desalojará todo desperdicio resultante del trabajo realizado, así como material fuera de uso, y cualquier otro que pertenezca o haya usado bajo su dirección.
- g) **LA CONTRATISTA** será responsable del cuidado y de la seguridad en general durante todo el proceso de la obra hasta que esta sea recibida formal y definitivamente por el Administrador del Contrato.



SEGURIDAD:

LA CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO (LGPRLT) entre ellas las siguientes consideraciones:

- a) Se colocará alrededor del área de trabajo una cinta de precaución para brindarle seguridad a las personas que laborarán en la zona de trabajo y a las que laboran o transitan por las instalaciones del Hospital Nacional San Rafael.
- b) En el momento en que el Administrador del Contrato lo estime conveniente, la admisión de trabajadores, personal, visitantes y otros, así como el trasiego de materiales y equipos de **LA CONTRATISTA** al sitio de trabajo, serán gestionados a través de éste.
- c) Durante los trabajos, **LA CONTRATISTA** estará obligado a velar por la seguridad de los trabajadores y de otras personas (empleados, pacientes y visitantes), tanto en el interior de la zona de trabajo como en el exterior, teniendo especial cuidado en que el personal obrero se encuentre con medidas de seguridad, usando cinturones, cuerdas de vida, calzado industrial, guantes, lentes y cascos, además el personal obrero deberá permanecer en el área de trabajo y siempre llevar un distintivo de la empresa.
- d) **LA CONTRATISTA** será responsable por accidentes o daños ocasionados en personas, equipo, mobiliario o vehículos por negligencia en la ejecución del trabajo.

LIMPIEZA:

Todas las áreas existentes, adyacentes a la zona de construcción se mantendrán limpias de tierra y desperdicios. Durante todo el proceso constructivo **LA CONTRATISTA** protegerá, puertas, equipo, artefactos sanitarios, etc. que ya se hayan instalado. No se permitirá que existan desperdicios y sobrantes de la construcción, por más de un día. **LA CONTRATISTA** deberá realizar una limpieza y desalojo general diario, y no

podrá dejar ningún desperdicio, escombros o materiales excedentes dentro del establecimiento o en lugares adyacentes. **LA CONTRATISTA** al completar el trabajo removerá por su cuenta todo el material excedente y envases, limpiará la zona de trabajo, retocando donde sea necesario y quitando toda mancha de pintura de las superficies terminadas, pisos, madera, vidrio, equipo y otras superficies afectadas.

DE LA OBRA A REALIZAR:

LA CONTRATISTA proporcionará material, herramientas, mano de obra especializada y equipo para la correcta ejecución de todos los trabajos permanentes o provisionales que requiera la ejecución de la obra. El Administrador de Contrato estará en el deber de hacer que cualquier trabajo que no cumpla con lo especificado y a entera satisfacción, sea repetido sin cargos para **EL HOSPITAL**.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse de forma paralela a la tubería existente, para no interferir con la producción del área.

DESMONTAJE:

El producto de los trabajos de desmontaje y demoliciones será desensamblado, limpiado, ordenado y presentado, junto con una nota escrita del mismo, en el lugar de la obra al Administrador del Contrato para que éste lo reciba y señale su destino.

El trabajo se efectuará cuidadosamente y de preferencia en el orden inverso al de los procesos constructivos originales prestando **LA CONTRATISTA** toda la atención necesaria para proteger la integridad de los elementos constructivos adyacentes al trabajo, a fin de que no sean dañados como consecuencia de este.

El material de desecho, producto del desmontaje y limpieza inicial, así como el que se vaya acumulando, conforme avance la obra, deberá ser



removido del sitio con tanta frecuencia como sea requerido para no entorpecer el proceso, lo mismo que las actividades normales y autorizado por el Administrador de Contrato. **LA CONTRATISTA** es la única responsable por cualquier daño a las instalaciones o accidente causado a la obra o a personas, directo o indirectamente por los trabajos, por lo cual se tomarán medidas de seguridad apropiadas.

DE LOS DERECHOS DEL HOSPITAL:

El Administrador de Contrato tendrá la facultad de velar porque todos los procesos y las obras queden a satisfacción y que hayan cumplido con lo establecido y si existiere lo contrario o daño en algún elemento que resultare de cualquiera de los procesos constructivos será reparado y corregido a satisfacción del Administrador de Contrato y si el mismo se llegase a considerar irreparable se ordenará la reposición total, sin costo adicional para **EL HOSPITAL**.

TRABAJOS A RELIZARSE:

- 1) Fabricación y montaje de 300 soportes tipo colgantes, escuadras para sujeción de tubería principal de vapor y condensado.
- 2) Cambio de válvulas principales de vapor y válvulas check en área de calderas.
- 3) Fabricación de manifold de vapor, con tubo de acero al carbono SCH 80 con medidas de 3 metros de largo por 8 pulgadas de diámetro.
- 4) Montaje de válvulas nuevas para suministro de vapor en manifold principal.
- 5) Montaje de 108 metros de tubería de 3 pulgadas, acero al carbono cedula 40 desde calderas, área de bombas, morgue, hasta parte externa de lavandería.
- 6) Montaje de 18 metros de tubería de acero al carbono de 2 pulgadas cedula 40 desde área externa de lavandería hasta planchador de forrna.

- 7) Montaje de bajadas para alimentación de vapor de lavadoras con tubería de vapor cedula 40 de ½ pulgada con medida de 6 metros.
- 8) Fabricación e instalación de estaciones de trampeo para recuperación de condensados.
- 9) Montaje de 120 metros de tubería de vapor cedula 40 de 1 ½ pulgada como retorno principal de condensado desde lavandería hasta tanque de condensado.
- 10) Montaje de 100 metros de tubería de 1 pulgada acero al carbono cedula 40 como alimentación de vapor y retorno de condensado para área de cocinas.
- 11) Conexión de marmitas con tubo de acero al carbono cedula 40 de ¾ pulgada y fabricación y montaje de estaciones reductoras para cada marmita.
- 12) Conexión de retorno de condensado en marmitas con tubería de ½ pulgada. De acero al carbono cedula 40.
- 13) Fabricación y montaje de estaciones de trampeo para cada equipo e instalación de trampeos intermedios de línea.
- 14) Aplicación de soldadura TIG en toda la tubería de vapor y condensado cedula 40.
- 15) Pruebas hidrostáticas.
- 16) Insolado y enchaquetado en todas las líneas de vapor.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **EL HOSPITAL** pagará a **LA CONTRATISTA** o a quién este designe legalmente por el suministro del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,283.59)**, el cual será pagado en una sola cuota por esta Institución, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera



Institucional, ubicada en final 6ª Calle Oriente No. 9-2, Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no menor de 60 días calendario posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final en Original (duplicado cliente) y una copia a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del servicio (según renglón), número de la Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmada y sellada de recibido, Acta de Recepción original, emitida y firmada por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional “San Rafael” **(art. 77 RELACAP) y LA CONTRATISTA**. El pago se realizará a través de cheque.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dichos impuestos, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio del servicio a adquirir en los valores iguales o mayores a ciento trece 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$113.00); según el **art. 162 del Código Tributario**.

Asimismo, **LA CONTRATISTA** deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO (1%) de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura Consumidor Final emitida **(dividir el monto entre uno punto trece, el resultado será aproximado si la tercer cifra es mayor o igual a cinco, caso contrario dejar sin aproximación todo lo anterior, dejando dos cifras después del punto decimal)**.

Es de importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atraso en los pagos.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. El servicio será proporcionado en las instalaciones del hospital, ubicado en final 4ª Calle Oriente.

El plazo de entrega del servicio será de uno a treinta días calendario, a partir de emitida la Orden de Inicio por la Unidad Solicitante o el Administrador de Contrato.

EL Administrador de Contrato verificará que el servicio a recibirse cumpla estrictamente con las condiciones estipuladas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente contrato y en las Bases de Licitación, emitiendo la correspondiente acta de recepción, la que deberá contener como mínimo lo que establece el **art. 77 RELACAP**.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es desde el día de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZA. LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, La Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto del contrato y deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del contrato a **LA CONTRATISTA** y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización de la vigencia de este contrato. En caso que se autorice el incremento o prórroga del contrato, **EL HOSPITAL** solicitará a **LA CONTRATISTA**, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor incrementado (**art. 37 y 75 inc. 2° RELACAP**). La garantía deberá presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de LA CONTRATISTA presentada en el**



Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del Señor **PETER IVANOV HERNÁNDEZ MANCÍA**, Técnico en Mantenimiento y Funciones y Licenciado **JAIME MAURICIO FRANCO HERNÁNDEZ**, Coordinador de Sección de Equipo Básico de este hospital, quienes actuarán en forma conjunta o separada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

EL HOSPITAL, a través del Administrador de Contrato, será responsable de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, quien ejecutará supervisión de acuerdo a la LACAP y RELACAP.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES: En caso de incumplimiento por causas imputables a **LA CONTRATISA** de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación u otras, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por parte del hospital, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACCIDENTE LABORAL: EL HOSPITAL no será responsable ni responderá por accidentes laborales ocurridos al personal de **LA CONTRATISTA**, en el desempeño de sus funciones durante la prestación del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la iniciación formal de la prestación del servicio, **EL HOSPITAL** podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los **arts. 83-A y 83-B de la LACAP**, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución modificativa y **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el **art. 83 de la LACAP y art. 75 del RELACAP**, en tal caso se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir la Titular del hospital la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse con base a lo establecido en los **arts. 92 al 100 LACAP**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE TRABAJO DE LA NIÑEZ EN LAS COMPRAS PÚBLICAS. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el **art. 160 LACAP** para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el **art. 158 Romano V literal b)**



LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere al procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. **LA CONTRATISTA** -en caso de acción judicial en su contra- aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere **EL HOSPITAL** quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA NOVENA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de vigencia del presente contrato en los domicilios que a continuación se indican: **EL HOSPITAL** en Final 4ª Calle Oriente, N° 9-2, Santa Tecla, La Libertad y **LA CONTRATISTA** en 1ª Calle Poniente y 63 Avenida Norte, Edificio Comercial A&M, Local C-15, Colonia Escalón, San Salvador; Teléfono: 2260-2255; correo electrónico: **tecnicelavadores@tecnicalevadores.com.**

Así nos expresamos las partes contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la Ciudad de Santa Tecla, a los ocho días de diciembre de dos mil veintiuno.



EL HOSPITAL

CONTRATISTA